

## CMF Y SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES PUBLICAN, PARA CONSULTA PÚBLICA, NUEVA NORMATIVA CONJUNTA SOBRE ASESORÍA FINANCIERA PREVISIONAL

Considerando las recientes modificaciones en materia previsional introducidas por la [ley 21.314](#), en especial aquellas establecidas en su artículo 4º, con fecha 25 de junio de 2021, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y la Superintendencia de Pensiones (“SP”) publicaron una norma en consulta pública, tendiente a regular la asesoría financiera provisional (el “[Proyecto Normativo](#)”).

Las principales disposiciones del Proyecto Normativo pueden resumirse como sigue:

- 1.** Establece el perímetro regulatorio del Proyecto Normativo, delimitando claramente qué actividades quedan sujetas y excluidas de la aplicación de estas normas. En este sentido, el Proyecto Normativo se aplica solo a Entidades de Asesoría Financiera Previsional y a Asesores Financieros Previsionales, esto es, las personas jurídicas y naturales que, con independencia de si perciben o no una remuneración por sus servicios, se obligan a entregar información, de forma no personalizada y dirigida por cualquier medio, a afiliados, beneficiarios o pensionados, para adoptar decisiones respecto a las prestaciones o beneficios a que se refiere el D.L. N° 3.500.
- 2.** Establece las obligaciones y prohibiciones de los Asesores Financieros Previsionales y de las Entidades de Asesoría Financiera Previsional, según se definen en el nuevo texto del Decreto Ley 3500, incluyendo aquellas en términos de promoción, publicidad y oferta de sus servicios, con particular referencia a sus sitios web.
- 3.** Establece el contenido mínimo del contrato de asesoría financiera previsional.
- 4.** Establece el procedimiento para solicitar la inscripción al Registro de Asesores Financieros Previsionales, que es llevado en forma conjunta por la CMF y la SP.
- 5.** Establece el monto y características que deberán reunir las boletas bancarias o pólizas de seguros de garantía que deben tomar o contratar los Asesores Financieros Previsionales y las Entidades de Asesoría Financiera Previsional.



La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

6. Establece obligaciones de custodia y envío de información relevante a la CMF y la SP.
7. Establece un régimen de fiscalización y sanciones.
8. Contiene una serie de anexos en que se detallan las materias que deben ser consideradas para la acreditación de conocimientos en materia previsional conforme a la normativa vigente, así como otros formatos y documentos tipo.

El proceso de consulta pública en relación al Proyecto Normativo se encontrará vigente hasta el 9 de julio de 2021.

**AUTOR:** *Diego Peralta, Fernando Noriega y Diego Lasagna.*